**CONTRATO No. 1173-2025**

**CONTRATISTA**: KRIBA INGENIEROS LTDA.
**CONTRATANTE**: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO
**VALOR**: **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($190.449.208)**

**El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretaria General encargada, nombrada mediante Resolución No. 533 del 27 de mayo de 2024, y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024 y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, por una parte y por la otra, **KRIBA INGENIEROS LTDA**., identificada con **NIT 830.514.979-2**, representada legalmente por **ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.685.969**, en su calidad de representante legal*,* quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA:** Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

**SEGUNDA:** Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

**TERCERA:** Que el Servicio Geológico Colombiano en virtud del artículo 3° del Decreto 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

**CUARTA:** Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

**QUINTA:** Que el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, así: *"Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

**SEXTA:** Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (…)"; a su vez, el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableció lo siguiente: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)". Lo anterior, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado este último por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021.

**SÉPTIMA:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 24 de julio de 2025, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 cuyo objeto es "Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano".

**OCTAVA:** Que, desde el 24 de julio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

**NOVENA:** Que, del 25 al 31 de julio de 2025, término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, una vez realizada la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para los procesos de contratación pública, esto es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II, se evidencia que no se presentaron observaciones, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

**DÉCIMA:** Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($190.449.208)**, incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve

la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 88525 del 24 de julio de 2025.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a $ 533.287.768, con una vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso NO supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo tanto, este proceso le aplica la etapa de convocatoria para limitar a MIPYMES, es así como, una vez vencido el término para solicitar dicha limitación no se presentaron solicitudes, por lo anterior el presente proceso NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que mediante la Resolución No. 0825 del 4 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025, cuyo objeto es "Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano"

**DÉCIMA TERCERA:** Que del 5 al 6 de agosto de 2025, se estableció el tiempo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Sin embargo, no se recibió ninguna observación por los proponentes o personas interesadas dentro del proceso de selección.

**DÉCIMA CUARTA:** Que de acuerdo con el cronograma dentro del proceso de la referencia, el término para dar respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes o personas interesadas dentro del presente proceso de selección era el 08 de agosto de 2025. Sin embargo, al presente proceso no se realizaron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.

**DÉCIMA QUINTA:** Que el 8 de agosto el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., presentó una observación extemporánea a los pliegos definitivos a la cual se le dio respuesta el día 11 de agosto de 2025 a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**DÉCIMA SEXTA:** Que el 13 de agosto de 2025, a las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre y recepción de ofertas, en el cual se recibió una (1) propuesta, la cual se relaciona a continuación:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| KRIBA INGENIEROS LTDA SGC-CMA-004-2025 | KRIBA INGENIEROS LTDA | Oferta en evaluación | 13/08/2025 8:54 AM | 190.449.208 COP |

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Que el 19 de agosto de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, los informes con la verificación preliminar de las evaluaciones de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia, arrojando el siguiente resultado preliminar:

| CONSOLIDADO<br>VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS No. SGC-CMA-004-2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OBJETO** | Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano | | | |
| **PRESUPUESTO** | 190.449.208,00 | | | |
| **FECHA DE CIERRE** | 13/8/2025 | | | |
| **No.** | **LISTADO DE OFERTAS** | **EVALUACIÓN JURÍDICA** | **EVALUACIÓN TÉCNICA** | **EVALUACIÓN FINANCIERA** |
| 1 | Kriba Ingenieros LTDA | NO HABILITADO | NO HABILITADO | HABILITADO |

**DÉCIMA OCTAVA:** Que en cumplimiento del numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso, el informe preliminar de evaluación permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran los documentos de subsanación y/u observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días del 20 al 22 de agosto de 2025, plazo previsto para el traslado del informe preliminar de evaluación a los proponentes.

**DÉCIMA NOVENA:** Que el día 22 de agosto de 2025, el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., ya previamente referenciado, aportó subsanación al informe preliminar encontrándose en términos según el cronograma del proceso de selección, dentro del proceso de la referencia

**VIGÉSIMA:** Qué el día 27 de agosto de 2025, la entidad publicó el informe de evaluación definitivo y teniendo en cuenta la subsanación en cita, presentada por el proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., quedando de la siguiente manera:

| CONSOLIDADO<br>VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS No. SGC-CMA-004-2025 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OBJETO** | Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano | | | |
| **PRESUPUESTO** | 190.449.208,00 | | | |
| **FECHA DE CIERRE** | 13/8/2025 | | | |
| **No.** | **LISTADO DE OFERTAS** | **EVALUACIÓN JURÍDICA** | **EVALUACIÓN TÉCNICA** | **EVALUACIÓN FINANCIERA** |
| 1 | Kriba Ingenieros LTDA | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO |

**CONSOLIDADO**
**VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS**

**CONCURSO DE MERITOS No SGC-CMA-004-2025**

| **OBJETO** | Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | $ | | | | | | | 190.449.208,00 |
| **FECHA DE CIERRE** | 13/08/2025 | | | | | | | |
| **No. PROPONENTE** | **PROPONENTE** | **PUNTAJES** | | | | | | |
| | | **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** | **EQUIPO DE TRABAJO** | **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | **EMPRENDIMIENTO DE EMPRESA DE MUJERES** | **MIPYMES** | **TOTAL** |
| 1 | Kriba Ingenieros LTDA | 38,75 | 40 | 10 | 1 | 0,25 | Teniendo en cuenta que es microempresa se traslada el puntaje a la oferta economica | 100 |

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS y FINANCIEROS DEFINITIVOS y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato al proponente KRIBA INGENIEROS LTDA., identificado con NIT 830.514.979-2, por un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($190.449.208)**, incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, dentro del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 cuyo objeto es: "Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano".

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el ordenador del gasto adjudicó, mediante la Resolución No. 0953 del 28 de agosto de 2025, el concurso de Méritos Abierto No. SGC-CMA-004-2025 al PROPONENTE KRIBA INGENIEROS LTDA., identificado con NIT 830.514.979-2, Representada Legalmente por el señor ALEXANDER DE JESÚS VALLEJO BURGOS, identificado con la C.C. No. 79.685.969.

**VIGÉSIMA TERCERA:** Que en virtud de las anteriores consideraciones es procedente suscribir el contrato requerido, el cual se regirá por las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "Contratar la realización de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, necesarios para la intervención de la infraestructura física del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán del Servicio Geológico Colombiano".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto se compromete a cumplir las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo - Especificaciones Técnicas, el cuál hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($190.449.208)** incluido el IVA y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el proponente

**CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista previo previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

| PAGO No. | PORCENTAJE DE PAGO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | REQUISITOS PARA EL PAGO |
|---|---|---|
| Primer pago | Veinte por ciento (20%) | - Entrega hojas de vida del personal mínimo de la consultoría.<br><br>- Entrega Building Execution Plan (BEP) para la implementación de la metodología BIM.<br><br>- Entrega totalidad de productos descritos en el anexo técnico en el capítulo 3.2. Estudios preliminares.<br><br>- Entrega de la totalidad de productos descritos en el Anexo Técnico en el capítulo 3.3. Levantamiento arquitectónico y topográfico.<br><br>- Entrega totalidad de productos descritos en el Anexo Técnico en el capítulo 3.4. Calificación y diagnóstico<br><br>**Estado de los Productos:** 100% terminados, revisados y aprobados por la supervisión. |
| Segundo pago | Veinte por ciento (20%) | - Entrega totalidad de productos descritos en el Anexo Técnico en el capítulo 3.5. Estudios técnicos.<br><br>**Estado de los Productos:** 100% terminados, revisados y aprobados por la Supervisión. |
| Tercer pago | Cincuenta por ciento (50%) | - Entrega totalidad de productos descritos en el Anexo Técnico en el capítulo 3.6. Proyecto de intervención.<br><br>- Entrega totalidad de productos descritos en el anexo técnico en el capítulo 3.7. Presupuesto y programación de obra<br><br>- Entrega de la totalidad de productos en debida forma y totalmente coordinados.<br><br>- Permisos y aprobaciones por parte de los entes territoriales competentes.<br><br>- Certificación de radicación de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra.<br><br>**Estado de los Productos:** 100% terminados, revisados y aprobados por la Supervisión. |
| Cuarto pago | Diez por ciento (10%) | Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la integralidad de los estudios y diseños. |

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota: Para la radicación de cuenta de cobro por parte del contratista, este deberá remitir con anterioridad prefactura o remisión de los servicios prestados del mes a cobrar para la aprobación por parte del supervisor del contrato y aprobación para radicar la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establece en forma precisa, que: A.) La suma de dinero que el SGC está obligado a pagar al contratista, en virtud del contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería de la Entidad. B.) En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES: El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El SGC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Financiera del Servicio Geológico con los documentos requisitos para el trámite del pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC ii) No obstante la forma de pago/desembolso, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de las sumas de dinero a que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda obligado en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 88525 del 24 de julio de 2025** expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SGC** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SGC** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el artículo (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos con los amparos que se relacionan a continuación:

| AMPARO | PORCENTAJE O SMMLV | VIGENCIA DE AMPAROS |
|---|---|---|
| Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 | Con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 | SMMLV, su vigencia será igual al plazo del contrato |
| Cumplimiento del Contrato | 20 | Igual al término de duración del contrato y (6) meses |
| Calidad del Servicio prestado | 20 | Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato por parte de la entidad |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar sujeta a las condiciones de la respectiva póliza matriz, aprobada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CLÁUSULA OCTAVA**. - **MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El término de ejecución podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**: EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el SGC queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RÉGIMEN PRESTACIONAL**: Este acuerdo en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL SGC**: 10.1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 10.2. Hacer el pago en los términos estipulados en el Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: FACULTADES DEL SGC.** 1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones

de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente Contrato, el cumplimiento de las obligaciones a EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. 6. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

**Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:**

1. A los tres (3) días hábiles posteriores de la firma del acta de inicio se deberá entregar a la supervisión para aprobación, el plan de trabajo, el cronograma de la consultoría de acuerdo al plazo de ejecución y las actividades descritas en el anexo técnico, incluyendo la programación de las reuniones semanales con los técnicos y las hojas de vida del personal, a excepción de los evaluados durante el proceso contractual, en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico.

2. A los tres (3) días hábiles posteriores de la firma del acta de inicio se deberá entregar, a la supervisión para aprobación, el BEP (Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un proyecto que se va a desarrollar con la metodología Building Information Modeling -BIM-, para que todos los implicados hagan un trabajo coordinado y coherente.), en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico.

3. Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los términos de referencia y enunciados al final de esta sección.

4. Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos relativos a los estudios técnicos del proyecto solicitados en los pliegos de condiciones, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente contrato.

5. En caso de requerir un espacio de trabajo permanente al interior de la OVS para realizar los estudios objeto del contrato, el consultor deberá informar de la necesidad, el tiempo y justificación al Servicio Geológico Colombiano, quien coordinará para que este realice las gestiones necesarias para suplir este requerimiento acorde con sus necesidades.

6. Responder por la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El SGC no se hará responsable por la pérdida de algún elemento.

7. Entregar los informes que cumplan con la periodicidad y requerimientos definidos en el Anexo Técnico del proceso.

8. La planimetría presentada debe ajustarse a lo dispuesto en la "Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto" publicado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, específicamente en lo que se refiere a la rotulación, señalización, llamados de detalle, etc. De la misma manera deberá cumplir con los formatos de

presentación que se describen en el Anexo Técnico.

9. Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas.

10. Entregar la información, documentación, archivos, y demás productos documentales resultantes de la ejecución de los productos objeto del contrato, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso.

11. Realizar la impresión de los diferentes productos (documentos, planos, memorias, valla informativa de inicio de radicación ante curaduría) en la cantidad que sea requerida tanto por la Interventoría como por la Supervisión o para la gestión de los diferentes permisos licencias y trámites propios del proyecto.

12. Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de la consultoría, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso.

13. Exponer los avances y estado de los proyectos, en el marco de socializaciones y/o procesos de divulgación que sean requeridos.

14. Atender las solicitudes o aclaraciones que surjan por parte de la curaduría en el trámite de expedición de la licencia de construcción, desde el momento de su radicación hasta la obtención de la misma.

15. Realizar los trámites ante Empresas de Servicios Públicos en caso de que se requiera.

16. Durante la ejecución de las obras, y como responsables del total de los estudios y diseños, deberán emitir respuesta a las observaciones, aclaraciones, conceptos, alcances y modificaciones, que se generen sobre los productos que hayan sido desarrollados como parte del contrato, que sean requeridos por el Servicio Geológico. Lo anterior en un término máximo de cinco días (5) hábiles, a partir del recibo de la solicitud.

17. El contratista debe garantizar que los profesionales especialistas, asistan a las reuniones por componentes semanales, y las demás que sean convocadas por la supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto.

18. Las visitas y actividades que se requieran realizar en la OVS, serán informadas oportunamente a la Entidad. Para esto, se deberá presentar dos días hábiles antes de la visita, programación semanal con la descripción de las actividades a desarrollar, el listado de profesionales que ingresarán, las medidas de seguridad a implementar acorde a las actividades a desarrollar.

19. Garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida acorde al tiempo estipulado en el contrato, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación y recibo a satisfacción de todos los productos.

20. Definir líneas de trabajo y desarrollo de componentes de manera paralela, desde el inicio del contrato hasta la culminación y recibo a satisfacción de los productos

objeto del contrato, con el fin de garantizar los tiempos establecidos para el contrato.

21. Exigir y verificar la correcta ejecución de las actividades y el uso de materiales, asegurando el estricto cumplimiento de la calidad.

22. Considerar dentro de los tiempos contractuales, los tiempos de revisión de las entidades con las cuales se requiere realizar las gestiones respectivas, para determinar los hitos respectivos y garantizar el cumplimiento del tiempo establecido.

23. Garantizar la accesibilidad y consulta de los productos y la información que se vaya desarrollando durante la ejecución del contrato, de manera paralela a la implementación del BIM.

24. El director de consultoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del consultor, para cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

25. Entregar los documentos resultantes del ejercicio de la estructuración para cada sector de acuerdo con los parámetros establecidos en los Anexos Técnicos, en los tiempos propuestos y aprobados por la Entidad.

26. El consultor se obliga a mantener al frente de los estudios al Director de Consultoría y demás personal de especialistas aprobados durante el desarrollo de la totalidad de las etapas del proyecto en caso de requerir aclaración o ajuste al trabajo técnico realizado por cada uno de ellos.

27. Gestionar la aprobación con la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán, de anteproyecto para intervenir el inmueble con nivel de conservación III.
28. Realizar los trámites de radicación en legal y debida forma, para la obtención de la licencia de construcción.

29. Atender las aclaraci necesarias en el momento que se adelante el trámite y gestión para la obtención de la Licencia de Construcción ejecutoriada, expedida por Curaduría Urbana.

30. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que formarán parte integral del contrato.

**AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. Asegurar la utilización de los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.

2. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrid durante el plazo de ejecución del contrato, para que el SGC ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

3. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.

4. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.

5. Cumplir las normas establecidas por el SGC en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

6. Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el SG, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

8. Presentar al inicio del contrato un Programa de Gestión Integral de Residuos aprobado por el supervisor del contrato, en el que se describen los tipos de residuos esperados, manejo interno, almacenamiento temporal, gestión o disposición final, así como los gestores a utilizar y sus respectivos permisos, lo anterior teniendo en cuenta que se prevén actividades de apiques y tomas de muestras para los respectivos estudios.

9. Adoptar las medidas necesarias para la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos (RESPEL) y/o de construcción y demolición (RCD) que apliquen, que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando el manejo, recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos generados por las actividades de estudios e intervención como apiques y toma de muestras entre otros, lo anterior en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la normatividad ambiental vigente en la materia.

10. Sí durante la ejecución del contrato se generan Residuos de Construcción y Demolición - RCD (también conocidos como escombros), realizar la disposición final controlada de los mismos, en cumplimiento de la Resolución 0472/2017, el Decreto 507/2023, y demás normativa ambiental aplicable; gestiones debidamente soportadas y acreditadas por un tercero autorizado que preste los servicios de disposición final de RCD; para tal efecto, se deberá entregar al supervisor del contrato la cuantificación de los residuos generados, los certificados de disposición final de los RCD generados en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la Autoridad Ambiental a los gestores para el transporte, aprovechamiento y disposición final de RCD y del sitio final de disposición.

11. Garantizar la entrega de los correspondientes certificados de manejo, tratamiento y disposición final de los RESPEL y RCD generados durante la ejecución del objeto del contrato, dichas certificaciones deben ser expedidas por gestores debidamente autorizados, las cuales deben especificar tipo, cantidades y gestión final realizada cada uno de estos, soportes documentales que serán sujetos de verificación por parte de la supervisión del contrato.

12. Mantener en perfecto orden, aseo y limpieza los espacios zonas y lugares donde se efectúan las actividades de consultoría y de intervención, teniendo en cuenta que debe retirar todos los residuos y sobrantes que hayan quedado, de manera tal que una vez finalizada la intervención los espacios se deben entregar en condiciones de orden y aseo; por ningún motivo se dejarán residuos en las instalaciones de la Entidad, ya que el consultor se hará cargo de la gestión integral correspondiente.

**B. OBLIGACIONES GENERALES**: Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y

financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

2. Constituir y allegar al SGC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.

3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, si a ello hubiere lugar.

4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

5. Realizar las acciones y publicaciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato con el fin de mantener actualizado el expediente electrónico.

6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

7. Ejecutar actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento de las obligaciones ambientales señaladas y exigidas en el pliego de obra.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

9. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

10. Mantener informado al SGC sobre eventualidades en la ejecución del contrato.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SGC, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la
información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.

14. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos o espacios que le sean asignados por la entidad, sin
autorización previa y escrita de la Secretaría General del SGC, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.

15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

16. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren

presentarse.

17. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir a corrupción en la contratación pública".

18. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

19. Dar aviso inmediato al SGC o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación

20. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

21. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**.-. **SUPERVISIÓN**: El supervisor para el presente contrato **ANGIE MAYERLY ALARCON DIAZ del grupo 4311 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del SGC, adoptado mediante Resolución 166 del 4 de abril de 2014, y velará por los intereses de la entidad y procurará que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SGC podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del SGC. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. 6. Por apertura del proceso concursal de EL CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la Ley. 7. Por interdicción judicial. 8. Si suspende la ejecución del contrato por un término superior a treinta (30) días hábiles. Esta causal se encuentra sujeta a la emisión de concepto previo, por parte del supervisor del contrato. 9. Si EL CONTRATISTA no cumple las obligaciones contractuales dentro del plazo estipulado. 10. Por mutuo acuerdo de las partes.

11. En los demás eventos contemplados en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN**: La Liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD**: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien, a criterio del SGC, que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 782 de 2002. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** hará efectiva la garantía única y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra **EL CONTRATISTA** y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 116 y 128 del decreto 1082 de 2016, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a el **SGC**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato al **SGC**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SGC**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SGC** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán los

principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral por parte del **SGC**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SGC**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SGC**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **SGC**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **SGC,** por asuntos derivados del presente contrato y sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SGC. EL CONTRATISTA**, será responsable de todos los daños causados al **SGC** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **SGC.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **EL CONTRATISTA** y el **SGC** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOPII.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, además de lo exigido para su perfeccionamiento se requiere: la expedición del registro presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma a cargo del **SGC**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución es la sede del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sede principal del Servicio Geológico Colombiano ubicada en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Anexo de especificaciones técnicas. **3.** La propuesta presentada por **El CONTRATISTA**. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Los demás documentos que hagan parte de la etapa precontractual.

SERVICIO
GEOLÓGICO
COLOMBIANO